

Arrendatarios:

De local de negocio: viuda de Isidro Viguri.

De vivienda: doña Beatriz Rubio, viuda de Irastorza; don Julián Martínez, don Félix Urcelay, don Gregorio Arechavala y don Angel Echevarri.

Finca número 1 b).—Propietario: don Vicente Rementería Egaña. Caseta de una planta de 20,00 metros cuadrados habitada para comercio de ultramarinos.

Arrendatario: don José Larrazabal.

Finca número 1 c).—Propietario: don Vicente Rementería Egaña. Chavola de 6,00 metros cuadrados dedicada a frutería.

Arrendatario: don Valentín Ortega.

Finca número 1 d).—Propietario: don Vicente Rementería Egaña. Parcela de terreno de 543,50 metros cuadrados.

Finca número 2.—Propietario: Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao. Parcela de terreno de 2.610,00 metros cuadrados y una caseta de Arbitrios.

Bilbao, 10 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe.—159.

RESOLUCION del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares por la que se anuncia concurso para contratar las obras de reparación de la desviación del colector del paseo de Extremadura.

Se anuncia concurso público para la ejecución de estas obras, por acuerdo del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares, en sesión número 285, de 17 de octubre de 1961, por su presupuesto de contrata de cuatrocientas noventa y un mil novecientas setenta y ocho pesetas con cinco céntimos (pesetas 491.978,05).

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas del Consejo, Villanueva, 14, hasta el momento en que termine la admisión de pliegos.

Las proposiciones, acomodadas a aquel modelo, podrán presentarse en dichas oficinas, desde las nueve de la mañana a dos de la tarde, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», previa constitución en la Caja General de Depósitos de la fianza provisional correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario, y por el Tribunal designado al efecto, a las doce (12) horas del primer día hábil después de expirar el plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.—276.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Andrés de Avila, monumento nacional.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Andrés de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del contrafuerte de refuerzo de la esquina NE. del primer tramo de la bóveda del presbiterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en las ruinas de Santo Domingo, en la ciudad monumental de Pontevedra.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en las ruinas de Santo Domingo en la ciudad monumental de Pontevedra, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, e importante 40.000,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el solado de cubiertas de abside para evitar la descomposición de las bóvedas y continuar las obras de restauración ya comenzadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000,02 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 34.283,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.628,45 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,53 pesetas; a premio de pagaduría, 171,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 428,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 40.000,02, importe del presupuesto, en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-9.º a.)

del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Orellana Pizarro, en Trujillo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Orellana Pizarro, en Trujillo (Cáceres), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 82.957,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar las cubiertas de las galerías del patio, sustituyendo los elementos inservibles por otros nuevos, consolidar el muro de la fachada en su ángulo derecho y limpiar y sanear la atarjea;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 82.957,46 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 71.499,68 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.519,36 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 911,61 pesetas; a premio de Pagaduría, 357,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.149,96 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento en la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 82.957,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral nueva de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral nueva de Salamanca, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de sustitución de una armadura rota por otra de hormigón prefabricada y colocación de teja curva;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 85.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por

formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares 8.718,42 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Torralba de Ribota (Zaragoza), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Torralba de Ribota (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, e importante 100.165 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de la fachada Norte y de la torre que forma parte de la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.165 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 87.081,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.700,94 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.110,28 pesetas; a premio de pagaduría, 435,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.837,29 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema